



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N°095**

**SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.289, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 15 regiones del país.



5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 3 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2021, en la Región del Maule, con el objetivo de priorizar de forma participativa el nuevo Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se definieron las Líneas **“Revitalización Lingüística del Mapudüngun”, “Investigación y Registro de la Memoria Indígena”; “Transmisión de Expresiones Culturales (Artes y Oficios)”;** **“Registro y Transmisión de Conocimientos Tradicionales”** e **“Investigación sobre Sitios Patrimoniales”**.
7. Que, la **Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU** es una Corporación con personalidad jurídica vigente cuyos objetivos principales son entregar formación, capacitación, asistencia social, económica, jurídica y educacional a la mujer; fomentar y apoyar el desarrollo integral de la mujer; difundir ideas, programas y proyectos de desarrollo así como toda otra clase de actividades que se relacionen con el desarrollo integral de la mujer. Asimismo, la Corporación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas mapuche que participaron en los Diálogos de Priorización 2021 para analizar la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Mapuche en Maule (2021-2022), cuyos objetivos son la Revitalización Lingüística del mapuzugun, Investigación y registro de la memoria indígena, Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios), Investigación sobre sitios patrimoniales, y Registro y transmisión de conocimientos tradicionales.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la revitalización cultural mediante el trabajo con las Líneas de **“Revitalización Lingüística del Mapudüngun”; “Investigación y Registro de la Memoria Indígena”; “Transmisión de Expresiones Culturales (Artes y Oficios)”;** **“Registro y Transmisión de Conocimientos Tradicionales”** e **“Investigación sobre Sitios Patrimoniales”**.
9. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante **“el Servicio”** y la **Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU**, en adelante la **“Corporación”**, R.U.T N° 71.940.300-K, con fecha 17 de agosto de 2021, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)**, a la Corporación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

### SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU

En Santiago, a 17 de agosto de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU**, en adelante la "Corporación", R.U.T N° 71.940.300-K, representada para estos efectos por doña **MARCIA SANDOVAL OÑATE**, cédula de identidad N° 7.853.303-K, ambas domiciliadas para efectos de este convenio en 5 Oriente 14 y 16 N° 11 A (ex calle corta El Mirador), Talca, Región del Maule, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU** es una Corporación con personalidad jurídica vigente cuyos objetivos principales son entregar formación, capacitación, asistencia social, económica, jurídica y educacional a la mujer; fomentar y apoyar el desarrollo integral de la mujer; difundir ideas, programas y proyectos de desarrollo así como toda otra clase de actividades que se relacionen con el desarrollo integral de la mujer. Asimismo, la Corporación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas mapuche que participaron en los Diálogos de Priorización 2021 para analizar la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Mapuche en Maule (2021-2022), cuyos objetivos son la Revitalización Lingüística del mapuzugun, Investigación y registro de la memoria indígena, Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios), Investigación sobre sitios patrimoniales, y Registro y transmisión de conocimientos tradicionales.

#### PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

##### Objetivo general:

Ejecutar las actividades y talleres virtuales acordados en los diálogos de priorización 2021 del tercer ciclo bienal de programa, respetando los acuerdos tomados en conjunto con las asociaciones y comunidades de la región del Maule, para llevar a cabo el nuevo Plan Regional de Revitalización Cultural.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

### **Objetivos específicos:**

Para cumplir lo anterior y para ejecutar las actividades de las Líneas Priorizadas, se realizarán las siguientes acciones:

#### **1. TALLERES VIRTUALES DE MAPUDÜGUN.**

Se realizarán **4 talleres virtuales de mapudügun** respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche e integrando aspectos relevantes de su cultura y espiritualidad.

Cada taller contempla 24 horas pedagógicas de clases en total para la primera parte del curso a desarrollarse el presente año. Los 4 talleres virtuales deben realizarse entre los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2021.

Según los acuerdos tomados con las organizaciones indígenas, los 4 talleres de mapudügun se desarrollarán en su totalidad de manera virtual a través de plataforma Zoom. Cada taller contempla 12 sesiones virtuales de 90 minutos cada una a desarrollarse después de las 18:00 horas (los horarios exactos se definirán con cada taller y profesor), los días martes y jueves. El encargado de la sección regional SUBPO del Maule será el responsable de acordar el horario exacto con cada taller y profesor y será informado en su debido momento a la Corporación.

Además, cada taller virtual de mapudügun contempla como máximo 22 personas inscritas, por lo que existen 88 cupos en total para los talleres. El encargado de la sección regional SUBPO del Maule será el responsable de entregar el listado de personas inscritas a la Corporación, según lo acordado en los diálogos de priorización con las organizaciones indígenas.

#### **2. TALLERES DE PLANTAS MEDICINALES:**

El objetivo será revitalizar los conocimientos tradicionales ancestrales a través de **5 talleres virtuales de plantas medicinales.**

Cada taller contempla 12 horas cronológicas de clases en total para la primera parte del curso a desarrollarse el presente año. Los 5 talleres virtuales deben realizarse entre los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2021.

Según los acuerdos tomados con las organizaciones indígenas, los 5 talleres de plantas medicinales se desarrollarán en su totalidad de manera virtual a través de plataforma Zoom. Cada taller contempla 6 sesiones virtuales de 120 minutos cada una a desarrollarse después de las 18:00 horas (los horarios exactos se definirán con cada taller y profesor), los días lunes y miércoles. El encargado de la sección regional SUBPO del Maule será el responsable de acordar el horario exacto con cada taller y profesor y será informado en su debido momento a la Corporación.

Cada taller virtual de plantas medicinales contempla como máximo 24 personas inscritas, por lo que existen 128 cupos en total para los talleres. El encargado regional será el responsable de entregar el listado de personas inscritas a la Corporación, según lo acordado en los diálogos de priorización con las organizaciones indígenas.

#### **3. TALLERES DE GASTRONOMÍA INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE:**

El objetivo de este taller será revitalizar los conocimientos tradicionales ancestrales a través de **4 talleres virtuales de gastronomía indígena y afrodescendiente.**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Cada taller contempla 8 horas cronológicas de clases en total para la primera parte del curso a desarrollarse el presente año. Los 4 talleres virtuales deben realizarse entre los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021.

Según los acuerdos tomados con las organizaciones indígenas, los 4 talleres de gastronomía indígena y afrodescendiente se desarrollarán en su totalidad de manera virtual a través de plataforma Zoom. Cada taller contempla la grabación de manera participativa de 4 cápsulas audiovisuales de las recetas a trabajar donde se debe detallar paso por paso cada receta. Además se realizarán 4 sesiones virtuales de 120 minutos cada una a desarrollarse después de las 18:00 horas (los horarios exactos se definirán con cada taller y profesor), los días miércoles. El encargado de la sección regional SUBPO del Maule será el responsable de acordar el horario exacto con cada taller y profesor y será informado en su debido momento a la Corporación.

Además, cada taller virtual de gastronomía indígena y afrodescendiente contempla como máximo 20 personas inscritas, por lo que existen 80 cupos en total para los talleres. El encargado regional será el responsable de entregar el listado de personas inscritas a Domodungu, según lo acordado en los diálogos de priorización con las organizaciones indígenas.

#### **4. CONVERSATORIOS Y TRANSMISIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES MAPUCHE:**

El objetivo de estas actividades será reforzar los contenidos trabajados en los cursos de telar, orfebrería y alfarería mapuche durante los ciclos 1 y 2 de programa, realizados desde 2018 a 2020, a través **de 6 conversatorios virtuales**.

Cada conversatorio será de 2 horas cronológicas de duración. Los 6 conversatorios virtuales deben realizarse entre los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021.

Según los acuerdos tomados con las organizaciones indígenas, los 6 conversatorios se desarrollarán en su totalidad de manera virtual a través de plataforma Zoom. Se deben realizar 2 conversatorios sobre telar mapuche, 2 sobre orfebrería mapuche y 2 sobre alfarería mapuche. Cada conversatorio debe desarrollarse en una sesión virtual de 120 minutos después de las 18:00 horas (horarios exactos a definir con cada taller y profesor), los días lunes y/o viernes. El encargado de la sección regional SUBPO regional del Maule será el responsable de acordar el horario exacto de cada conversatorio y será informado en su debido momento a la Corporación.

El número máximo de personas inscritas por cada conversatorio virtual es de 30 personas. El encargado de la sección regional del Maule será el responsable de entregar el listado de personas inscritas a la Corporación, según lo acordado en los diálogos de priorización con las organizaciones indígenas.

#### **6. REFORZAMIENTO DE TELAR MAPUCHE:**

El objetivo de este reforzamiento será elaborar de manera participativa con las comunidades **11 cápsulas audiovisuales** sobre telar mapuche que complementen el Cuaderno Pedagógico de Witral elaborado durante 2020.

De acuerdo a los acuerdos adoptados por las comunidades, se realizarán las siguientes cápsulas de reforzamiento de telar mapuche:

- 2 cápsulas sobre la elaboración de un tralilongko con ñimin meli witran mapu
- 2 cápsulas sobre la elaboración de mural 20x50 cm. con ñimin rombo manke.
- 2 cápsulas sobre la elaboración de urdimbre circular y lisa,
- 2 cápsulas sobre la elaboración de tralilongko con ñimin meli lof
- 2 cápsulas sobre la elaboración de mural 20x50 cm. con ñimin aylla lof



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- 1 cápsula sobre la elaboración de urdimbre en ocho.

#### **7. INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO INDÍGENA EN LA REGIÓN DEL MAULE:**

Se realizará una **investigación participativa con las organizaciones participantes del** Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas Indígenas en torno a la búsqueda de definición de un concepto de patrimonio cultural indígena, desde las organizaciones indígenas de la región del Maule.

Según los acuerdos tomados con las organizaciones indígenas, se deben generar un mínimo de 6 instancias participativas a través de conversatorios de manera virtual a través de plataforma Zoom. Se deben realizar mínimo 4 conversatorios participativos para recabar información y mínimo 1 conversatorio para validar el concepto definido. Los conversatorios deben desarrollarse en sesiones virtuales después de las 18:00 horas (horarios exactos a definir) los días lunes y/o viernes. El encargado de la sección regional del Maule será el responsable de acordar el horario exacto de cada conversatorio y será informado en su debido momento a la Corporación.

No hay un número mínimo de asistentes para estos conversatorios, ya que se espera contar con una alta participación. Será el encargado de la sección regional del Maule junto a la Corporación, quienes se encarguen de convocar y difundir con las organizaciones indígenas.

Los/as profesionales que acompañarán el proceso, deberán ser elegidos participativamente por las comunidades y estarán a cargo de crear la metodología de trabajo, previamente acordada con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que a su vez realizará talleres sobre los derechos culturales de los pueblos indígenas; enfoque de derechos humanos y análisis de ejemplos comparados nacionales e internacionales que sirvan como orientación para la implementación de esta investigación-acción. Así, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios colaborará en el proceso de desarrollo de esta investigación colectiva-participativa, dando orientaciones.

A su vez, el estudio deberá recopilar la información, desarrollar las instancias participativas, definir el concepto participativo de patrimonio cultural indígena y de entregar un informe final que dé cuenta de todo el proceso llevado a cabo.

#### **8. INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA MEMORIA INDÍGENA DEL MAULE:**

Se realizará una **investigación participativa** sobre toponimia indígena presente en la región del Maule. La investigación debe realizarse entre los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021.

Según los acuerdos tomados con las organizaciones indígenas, se deben generar un mínimo de 2 instancias participativas a través de conversatorios de manera virtual a través de plataforma Zoom. Se deben realizar mínimo 1 conversatorio participativo para recabar información y mínimo 1 conversatorio para validar el trabajo realizado. Los conversatorios deben desarrollarse en sesiones virtuales después de las 18:00 horas (horarios exactos a definir) los días lunes y/o viernes. El encargado de la sección regional del Maule será el responsable de acordar el horario exacto de cada conversatorio y será informado en su debido momento a Domodungu.

No existe un número mínimo de asistentes para estos conversatorios, ya que se espera contar con una alta participación. Se espera que sea el encargado de la sección regional del Maule junto a la Corporación quienes se encarguen de convocar y difundir con las organizaciones indígenas.

Los/as profesionales que acompañarán el proceso, serán elegidos de común acuerdo entre las comunidades y estarán a cargo de crear la metodología de trabajo (previamente acordado por la subdirección de pueblos originarios), recopilar la información, desarrollar las instancias participativas, definir el concepto



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

participativo de patrimonio cultural indígena y de entregar un informe final que dé cuenta de todo el proceso llevado a cabo.

#### **9. CONTINUAR CON EPISODIOS 3 Y 4 DE GRABACIONES DE LAS AVENTURAS DE "PANGUI"**

El objetivo de esta actividad será **elaborar de manera participativa los episodios 3 y 4 de la serie de aventuras del personaje "Pangui"**. Cabe señalar que los episodios 1 y 2, se encuentran disponibles en el canal de Youtube de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Para continuar con esta serie de episodios, se realizarán grabaciones en los domicilios de dos cultores/as mapuche dentro de la región del Maule que será elegidos participativamente, quienes deben manejar conocimiento sobre arte, cultura y/o patrimonio de la región del Maule. Dichos cultores serán informados con antelación una vez estén definidos sus nombres.

#### **10. DÍA DE LA MUJER INDIGENA:**

Se realizará una o varias actividades, según se decida por las comunidades, para que las organizaciones indígenas de la región del Maule conmemoren el Día Internacional de la Mujer Indígena, durante el mes de Septiembre. Dichas actividades serán informadas oportunamente a la Corporación, una vez realizado el diálogo participativo para definir dicha actividad o actividades.

#### **SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir a la "Corporación" la suma única y total de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU**, Rut: 71.940.300-K, dentro del año presupuestario 2021, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios, cuentas de plataforma virtual Zoom, confección de fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de los talleres, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, equipo de grabación, supervisores, etc. Además de elementos para prevención de COVID-19.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, apoyo de profesores, coordinadores, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, iluminación, diseñadores, registro de actividades, edición, fotografías sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

Por su parte, la Corporación prestará la siguiente colaboración:



- Colaborará con espacios para realizar los cursos, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Apoyará en la coordinación de la ceremonia de clausura, que este año estará a cargo de las asociaciones y comunidades indígenas de la región del Maule.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Corporación, la suma única y total de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Corporación.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será Alexis Gallardo Pineda, encargado regional del Maule de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Corporación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Corporación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Corporación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Corporación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

#### **2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Corporación.**

- La Corporación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Seguimiento realizados entre la mesa territorial de la Región del Maule y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, **trimestralmente**, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 1**, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, o la que la reemplace.



- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto a la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Corporación; la Corporación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Toda acción de difusión, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la “Corporación”, en la coordinación y mesas técnicas, a **Marcia Sandoval Oñate**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la “Corporación”, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo;
- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas
- La Corporación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Corporación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.



- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Corporación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Corporación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

#### **CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Corporación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización son videos de no más de un minuto que la organización, con el apoyo del encargado de la sección regional respectiva, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la autorización y el consentimiento informado de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **QUINTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Corporación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Corporación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Corporación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **OCTAVO. GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Agrupación hará entrega al



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere– por el Servicio, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

**DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en doce cláusulas y en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Marcia Sandoval Oñate**, cédula de identidad N° 7.853.303-K, en su calidad de presidenta de la Corporación, y que la habilitan para representar a la **Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica, otorgada por el Registro Civil, de fecha 17 de agosto de 2021.

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARCIA SANDOVAL OÑATE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU.**

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS	DÍA	MES	AÑO





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>						
a) Nombre de la entidad receptora:		Corporación Austral de Chile		RUT:		
Monto en \$						
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprobante		
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
		DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>						
Monto en \$						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
<b>c) Total transferencias a rendir</b>				<b>"c = (a + b)"</b>		
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
<b>g) Total de recursos rendidos</b>				<b>"g = (d + e + f)"</b>		
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>				<b>"h = (c - g)"</b>		
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>						
Nombre (preparación – privado)						
RUT						
Cargo						
Nombre (preparación – público)						
RUT						
Cargo						
						Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.						







Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

*Afrochilenos*” las que **deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.**



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



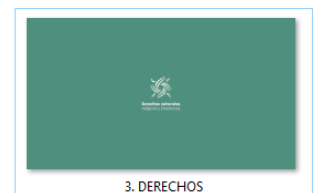
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.

**Color de fondo**  
Para el fondo se puede usar uno de los tres colores principales.

**Título**  
Tipografía: Chercán Negra  
Tamaño: 25 pt  
Interlinea: 30 pt

**Logo Derechos Culturales indígenas y afrochilenos**  
Tamaño: 7,8 cm ancho

**Bajada**  
Tipografía: Chercán Gris | Versalitas  
Tamaño: 11 pt  
Interlinea: 14 pt  
Tracking: 80 pt

**Autores**  
Tipografía: Chercán Gris  
Tamaño: 9 pt  
Interlinea: 11 pt

**Trama**  
Trama se aplica en la esquina superior izquierda e inferior derecha. Se eliminan algunos iconos para dar aire.

**Colores**  
Para la trama se pueden alternar 3 colores de los principales o secundarios.

**Colores principales para fondos y tramas:**

- Pantone 227 CP c7 m100 y0 k21
- Pantone 137 CP c0 m63 y100 k0
- Pantone 326 CP c81 m0 y19 k0
- Bianco c0 m0 y0 k0

**Colores secundarios para tramas y textos:**

- Pantone 229 CP c26 m100 y19 k61
- Pantone 1385 CP c2 m56 y100 k1
- Pantone 329 CP c100 m14 y60 k49
- Pantone 674 CP c16 m81 y0 k0
- Pantone 342 CP c0 m24 y78 k0
- Pantone 3242 CP c14 m0 y20 k0





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Tapa extendida



## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: **“La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”**

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente)

## PLAN DE GESTIÓN 2021

### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU
RUT	: 71.940.300-K
Dirección	: 5 Oriente 14 y 16 ex calle corta El mirador 11A, Talca
Teléfonos	: (071) 281001
Correo Electrónico	: domodungu1@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 17 de julio de 1991
Número Personalidad Jurídica	00770
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de Talca
Área Social	: Desarrollo Integral de la Mujer Indígena.

### Objetivos Institucionales:

Prestar servicios de formación, capacitación, asistencia social, económica y educacional a la mujer; Fomentar y apoyar el desarrollo integral de la mujer; difundir ideas, programas y proyectos de desarrollo de la mujer; diseñar desarrollar y administrar organizaciones que presten servicios a la mujer; formular



administrar y evaluar proyectos de investigación sobre los problemas que afectan a la mujer y toda otra actividad que la corporación acuerde relacionada con el desarrollo integral de la mujer.

#### ACTIVIDADES

Ejecutar las actividades y talleres virtuales acordados en los diálogos de priorización 2021 del tercer ciclo bienal de programa, respetando los acuerdos tomados en conjunto con las asociaciones y comunidades de la región del Maule, para llevar a cabo el nuevo Plan Regional de Revitalización Cultural.

1. **Talleres virtuales de mapudügun** Se realizarán 4 talleres virtuales de mapudügun respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche e integrando aspectos relevantes de su cultura y espiritualidad.
2. **Taller de plantas medicinales:** el objetivo de este taller será revitalizar los conocimientos tradicionales ancestrales a través de 5 talleres virtuales de plantas medicinales.
3. **Taller de gastronomía indígena y afrodescendiente:** el objetivo de este taller será revitalizar los conocimientos tradicionales ancestrales a través de 4 talleres virtuales de gastronomía indígena y afrodescendiente.
4. **Conversatorios y transmisión de expresiones culturales mapuche:** El objetivo de estas actividades será reforzar los contenidos trabajados en los cursos de telar, orfebrería y alfarería mapuche durante los ciclos 1 y 2 de programa, realizados desde 2018 a 2020, a través de 6 conversatorios virtuales.
5. **Reforzamiento de telar mapuche:** El objetivo de este reforzamiento será elaborar de manera participativa con las comunidades 11 cápsulas audiovisuales sobre telar mapuche que complementen el cuaderno pedagógico de vitral elaborado durante 2020.
6. **Investigación sobre patrimonio indígena en la región del maule:** Se realizará una investigación participativa con las organizaciones participantes del programa de fomento y difusión de las artes y las culturas indígenas en torno a la búsqueda de definición de un concepto de patrimonio cultural indígena, desde las organizaciones indígenas de la región del maule.
7. **Investigación y registro de la memoria indígena del maule:** Se realizará una investigación participativa sobre toponimia indígena presente en la región del maule. la investigación debe realizarse entre los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021.
8. **Continuar con episodios 3 y 4 de las aventuras de "pangui":** El objetivo de esta actividad será elaborar de manera participativa los episodios 3 y 4 de la serie de aventuras del personaje "pangui".
9. **Día de la mujer indígena:** Se realizará una o varias actividades, según se decida por las comunidades, para que las organizaciones indígenas de la región del maule conmemoren el día internacional de la mujer indígena.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)**, al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **MARCIA SANDOVAL OÑATE**, cédula de identidad N° 7.853.303-K, en su calidad de presidenta de la **CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU** hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 23 de agosto de 2021, por la suma de



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**\$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/DAO/dhs  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.